

1. - Toma de una participación del 65% del capital social de la sociedad Fos Bucraa por Marruecos (OCP) a partir del 1-1-1976, quedando el 35% propiedad de España (INI).

El valor de las acciones cedidas será estimado sobre la base del balance del ejercicio 1975 cerrado el 31-12-1975.

2. - Sobre la base del balance cerrado al 31-12-1975 Marruecos (OCP) garantizará el 65% de los préstamos a largo plazo en las mismas condiciones que hubieran sido contratadas originalmente.

3. - Marruecos (OCP) pagará el montante del valor estimado de las acciones cedidas, en cuatro plazos iguales pagables cada uno el 19 de julio de cada año.

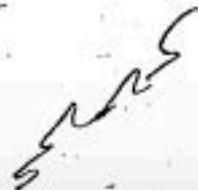
Cada plazo será objeto de una letra de cambio contra la OCP y avalada por el Banco Marroquí de Comercio Exterior.

El primer plazo será efectivo el 19 de julio de 1976.

4. - Las demás cuestiones mencionadas, en particular, cuanto concierne al personal, a la transferencia de la sede social a Marruecos, a las seguridades de suministros de fosfatos a España, serán puntualizadas de común acuerdo tras un estudio apropiado.

En todo caso serán mantenidas las obligaciones adquiridas con anterioridad respecto al personal de la sociedad.

POR EL GOBIERNO DEL
REINO DE MARRUECOS,



POR EL GOBIERNO ESPAÑOL.

